**Reunión de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas mayores.**

**29 y 30 de Agosto de 2022.**

**29 de agosto**

**Sesión 2: Adecuación de mecanismos existentes de derechos humanos en la respuesta a los desafíos.**

En nuestra región, es dable destacar los avances normativos obtenidos con relación a los derechos humanos de las personas mayores a partir de la adopción de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM), adoptada por la Organización de los Estados Americanos, cuya entrada en vigor tuvo lugar en diciembre de 2016.

Se trata del primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo sobre la materia- cuyo proceso de negociación lideró nuestro país- que  tiene por  objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En la Argentina, el 9 de mayo de 2017 el Congreso Nacional concluyó el proceso de aprobación de la Convención al sancionar la Ley N° 27.360, la que fue posteriormente promulgada por Decreto N° 375/17. De este modo, la aprobación parlamentaria de la Convención ha generado un cambio en la protección integral a las personas mayores y a sus derechos humanos, permitiendo que este instrumento regional, de carácter jurídicamente vinculante, esté plenamente vigente en nuestro país, obligando a los jueces a aplicar su contenido en toda decisión vinculada a personas mayores y habilitándolas, a su vez, a fundar sus reclamos jurídicos bajo su marco.

Entre los principios generales aplicables a dicho instrumento, podemos destacar la igualdad y no discriminación, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor y la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Cabe destacar que Argentina en mayo del año 2017 mediante la Ley Nº 27360, investida de carácter supra legal, ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores consagrando de este modo un nuevo paradigma positivo en torno a la  vejez  y asumiendo el compromiso de poner en marcha políticas públicas que concreten los derechos contemplados en la misma.

**Igualdad y no discriminación por razones de edad.**

En Argentina, podemos destacar los Programas desarrollados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI:

**\*Nuevo Vademécum de medicamentos esenciales gratuitos**

Los Medicamentos Gratis garantiza el derecho al acceso a la salud de las jubiladas y los jubilados en el marco de una crisis epidemiológica inédita. PAMI lleva invertido más de $187.000 millones que beneficia a más de 3.600.000 de personas afiliadas. Con la medida las afiliadas y afiliados se ahorran, en promedio, $4.700 mensuales (16% de una jubilación mínima).  En el mes de marzo del 2020, PAMI presentó el nuevo vademécum de medicamentos esenciales gratuitos, es decir, un listado de medicamentos seleccionados para garantizar el tratamiento adecuado de las patologías más frecuentes en las personas mayores, que incluye a 170 principios activos y más de 3.600 presentaciones por marca comercial. Asimismo, promueve el uso racional y adecuado de medicamentos, donde su eficacia comprobada y la seguridad de la persona mayor son prioridad, evitando así la sobre medicación**.** El nuevo Vademécum cubre al 100% la mayoría de los medicamentos más utilizados por las personas mayores.

**\*Reconocimiento de aportes por tareas de cuidado (El Decreto 475 del PEN)**

El Reconocimiento de aportes por tareas de cuidado visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en la distribución de las tareas de cuidado, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos. Entre las mujeres de 55 a 59 años solamente un 11% puede alcanzar los 30 años de aportes cuando llegue a la edad de 60.El tiempo que se computará como años de servicio será de 1 año de aportes por hija o hijo, 2 años de aportes por hija o hijo adoptada o adoptado. Así como de manera adicional se reconocerá 1 año por hija o hijo con discapacidad y 2 años en caso de que haya sido beneficiaria o beneficiario de la Asignación Universal por Hija o Hijo por al menos 12 meses.

**\*Programa Casa Activa Casa Propia**

Es la Primera política pública integral de hábitat en Latinoamérica destinada a personas mayores, realizada mediante un trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Instituto Nacional de Servicio Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), junto a 23 provincias y 40 municipios de la provincia de Buenos Aires. Durante 2021-2022 se construirán 100 complejos habitacionales que contarán de 32 viviendas con espacios comunes para compartir y un Centro de Día para realizar actividades de estimulación cognitiva, física, como también educativas, deportivas y de recreación. En total serian 3200 viviendas y 100 Centros de Día destinados exclusivamente a personas de 60 años y más que son afluidlas a PAMI. La ejecución de los 100 proyectos supone una inversión de $21.944.170.370 para la construcción de viviendas, el equipamiento común y los Centros de Día. Tiene como objetivo promover el desarrollo humano de estas personas desde una mirada más solidaria, colaborativa e innovadora en términos humanitarios, promoviendo un espíritu cooperativo que los ayude a desarrollarse en sociedad, a reforzar el sentido de pertenencia e ir hacia un modelo de atención y cuidado más comunitario. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Los esfuerzos nacionales y regionales deben sumarse a una respuesta global. Es por ello que nuestra Delegación da la bienvenida a las presentaciones de esta sesión y considera que las lagunas de protección normativas que aún existen deben ser abordadas a nivel onusiano.

**Sesión 3: Fortaleciendo la coordinación de acciones para la protección de los derechos humanos de las personas mayores**

Para la Argentina, la existencia de lagunas en la protección internacional de los derechos humanos de las personas mayores ha sido demostrada ampliamente en los últimos años, en los trabajos de los mecanismos existentes tanto en Ginebra como en Nueva York.

Prueba de ello ha sido la intervención de la Experta Independiente durante el año 2020 ante la Tercera Comisión quien participó de un diálogo interactivo en esta para examinar el primer informe temático del mandato a la Asamblea, relativo al impacto de la COVID-19 en el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores, en cumplimiento de la resolución 42/12 del Consejo y la resolución 74/125 de la Asamblea General. En esa instancia, la Experta Independiente acogió con satisfacción el informe de políticas del Secretario General sobre las repercusiones de la COVID-19 en las personas mayores y destacó que los instrumentos jurídicos existentes no cubrían de manera general a las personas mayores en materia de capacidad jurídica, calidad de la atención, cuidados de larga duración, cuidados paliativos, asistencia a las víctimas de la violencia y los abusos, vías de recurso disponibles, independencia y autonomía, y derecho a un nivel de vida adecuado, en particular en lo que respecta a la vivienda.

Asimismo, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU ha concluido en su estudio analítico sobre los criterios normativos respecto de las personas mayores que el marco internacional actual provee de una cobertura fragmentada e incoherente de los derechos humanos de las personas mayores en la legislación y la práctica, y que es necesario avanzar rápidamente hacia el desarrollo y la adopción de un marco de derechos humanos coherente, global e integrado sobre las personas mayores, al tiempo de integrar en mayor medida las preocupaciones de las personas mayores en el trabajo de los mecanismos existentes.

Por ello, es nuestro interés promover los consensos necesarios a los efectos de elaborar, negociar y adoptar de forma inmediata un instrumento jurídicamente vinculante en materia de derechos humanos de las personas mayores.

Asismimo, queremos hacer un llamado de atención y pedirle a todos los estados que en este momento podamos realmente ponernos a trabajar fuertemente en el desarrollo y en la implementación de un instrumento jurídicamente vinculante universal para proteger los derechos humanos de todas las personas mayores del mundo.

**Sesión 4: Hacia un fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores**

La pandemia de COVID-19 ha amplificado y visibilizado las más grandes desigualdades que enfrentan las personas mayores. En particular, estas personas han sido expuestas a un riesgo significativamente mayor de mortalidad y enfermedad grave después de la infección y han enfrentado a un mayor riesgo de discriminación, violencia, abuso y negligencia, a dificultades económicas y falta de protección social y de acceso a los servicios sanitarios, entre muchas otras consecuencias. El virus no sólo amenazó la vida y la seguridad de las personas de las personas mayores, sino que dejó al descubierto la falta de protección social y acceso a los servicios de salud, la falta de autonomía y participación de los adultos y las adultas mayores en la toma de decisiones, así como el aumento de la violencia, el abandono y el abuso que sufren las personas de edad.

A partir de esta trágica evidencia, la tarea de fortalecer la protección de las personas mayores con una perspectiva de derechos humanos se torna imprescindible.

Recordemos que, por resolución 65/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, se estableció un Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, entre otras cosas mediante el estudio, en su caso, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas. Desde su establecimiento, hemos manifestado la necesidad de fomentar la protección los derechos humanos de las personas mayores, incluso mediante la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Asimismo, cabe destacar el logro obtenido en el marco del Consejo de Derechos, al haber reconocido el aporte de las personas mayores a la sociedad a partir de la aprobación de la primera resolución sustantiva sobre el tema, la resolución 48/3 gracias al liderazgo de Brasil, Eslovenia y de nuestro país.

Tal como mencionara el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores, que fuera presentado en cumplimiento de la resolución 48/3 del Consejo de Derechos Humanos, los efectos de la pandemia han puesto en evidencia la existencia de estructuras, actitudes y prácticas edadistas y sus graves consecuencias para el disfrute de los derechos humanos de las personas mayores.

En ese sentido, cabe tener presente que, según el Informe de Políticas del Secretario General sobre las repercusiones del COVID-19 en personas mayores, algunas de las áreas afectadas en la cobertura efectiva de los derechos humanos de esas personas han sido su capacidad jurídica, la calidad de la atención, los cuidados de larga duración, los cuidados paliativos, la asistencia a las víctimas y los supervivientes de violencia y malos tratos, los recursos disponibles en caso de violación de los derechos humanos, la independencia y la autonomía, y el derecho a un nivel de vida adecuado, en particular en lo que respecta a la vivienda.

Aparte de la insuficiente protección de los derechos humanos frente a la discriminación por vejez en el marco internacional actual, el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos suma otras esferas afectadas en la cobertura efectiva de los derechos humanos de las personas mayores: el derecho al aprendizaje durante toda la vida, los efectos de los avances tecnológicos, las deficiencias digitales y el acceso a la tecnología de la información, la posible función y los posibles inconvenientes de los robots y la inteligencia artificial en lo que respecta a la prestación de cuidados y apoyo, las situaciones de emergencia, y la falta de datos relativos a las personas de edad, especialmente sobre diversos subgrupos de personas mayores.

Como mencionara la Experta Indepediente en su informe de 2021, el marco internacional de derechos humanos de las personas mayores no reconoce la discriminación por edad ni ofrece protección contra ella. En sus palabras,  "el edadismo es, en gran medida,  invisible en las disposiciones de los tratados y en las interpretaciones de los órganos creados en virtud de éstos. Para colmar esta laguna en el derecho internacional y regional de los derechos humanos debe reconocerse explícitamente la edad como motivo de discriminación, en particular, en un instrumento jurídico global y vinculante dedicado a los derechos humanos de las personas mayores".

En virtud de ello, es menester reflexionar sobre el modo de avanzar hacia sociedades en las que se defiendan y protejan la plena realización sus derechos humanos.

En ese sentido, es muy importante apoyar el trabajo del "core group informal interregional" establecido en el marco del 12° período de sesiones del el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento (GTCAE), a propuesta de la Delegación Argentina, con el objetivo de trabajar durante el período intersesional sobre un proyecto de decisión que se sometería a consideración del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento en su 13º sesión en el año 2023. Este proyecto de decisión propondría establecer un Grupo de Trabajo Intersesional que tendría como objetivo elaborar y presentar un documento que determine las principales brechas en el sistema internacional de derechos humanos para las personas mayores y que será la base para futuras negociaciones de instrumentos y medidas para abordar dichas brechas por parte de la membresía en el marco del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento.

Asimismo, es muy necesario adoptar medidas para intensificar la labor de los mecanismos existentes con relación a las personas mayores e invitarlos a que revisen sus prácticas actuales a fin de integrar mejor en su labor los derechos humanos de las personas mayores, traten de cerrar las brechas normativas y estudien las cuestiones nuevas y específicas que afectan a las personas mayores y sobre las cuales no hay protección alguna en el marco internacional de los derechos humanos